

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 17 013 31 12 001 2020 00059 00

21 de Octubre de 2020

En ejercicio de la dirección temprana efectuada a la demanda ordinaria laboral que promovió la señora MARIA CELENE OCAMPO TORRES contra las señoras ANDREA CAROLINA MUÑOZ CASTAÑO y GLORIA HELENA CASTAÑO OCAMPO, se advierte que la misma no cumple con todos los requisitos, tanto del CPT y SS como los del Decreto Legislativo 806 de 2020:

1. Deberá aclarar los hechos, omisiones y pretensiones de la demanda en cuanto en el hecho primero en la relación laboral que aduce con la señora MARIA CELENE OCAMPO indicó que inició el 18 de Agosto de 2019 y prosiguió hasta el 28 de febrero del mismo año, lo que no es posible, deberá aclarar dicha circunstancia.
2. Deberá aclarar la pretensión segunda, pues está mezclando hechos, argumentos y pretensiones en la misma, lo que resulta confuso para el despacho y las pretensiones deben ser claras, pues tanto los hechos, como los fundamentos de derecho y las pretensiones tienen su acápite aparte dentro de la demanda.

En virtud de lo anterior, en aplicación de lo previsto por el artículo 28 del CPTSS se **ORDENA DEVOLVER** la demanda a la parte actora, a fin de que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de este proveído, subsane lo indicado, y presente integrado en un solo escrito la corrección, so pena de ser rechazada la demanda.

Se reconoce personería para actuar a la doctora NANCY ELENA GÓMEZ GALVIS en los términos del mandato encomendado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO AGUADAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0ce5aebcbdd4a7ea386ec1df95473eadd7f9910b12b5e09a8b14b85ad736f1c

Documento generado en 21/10/2020 03:19:44 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**